

Dirección:
Calle 26 sur # 78b -04
Barrio Techo Kennedy
Teléfono:
805 3130
Celular:
323 226 3096

Fecha de compra	Plazo de retracto	Contrato Nº.

CONTRATO DE VENTA CON PACTO DE RETROVENTA

barrioparte		identificado cor	1 C.C. No	, expedida en	, domiciliado en
parte	, teléfono	, may	or de edad quien de	ahora en adelante se der	nominará el VENDEDOR; y por ot
establecimiento HOI	, identificado con C.C. Nº LLYWOOD CASA DE LIBRE COMERC				
legales aplicables y er	n especial por las siguientes cláusulas.				
	D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA	ADOR a título de '	VENTA CON PACTO	DE RETROVENTA el (los) l	ien (es) que a continuación se identifica
(n)					
peso en g			1		
	IO DE LA VENTA. Es la suma de \$	pes	sos moneda corriente d	inero en efectivo que el VEI	NDEDOR declara recibidos de parte d
COMPRADOR a su	entera satisfacción. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav	ædad de jurament	o que los bienes son de	su legitima propiedad, de pro	ocedencia licita y saldra al saneamiento e
casos previstos de ley	• _0	vedad de jurament	o que los bienes son de	sa regitima propiedad, de pre	securicia nerta y saleira ai sancamiento c
	DEL PACTO DE RETROVENTA. Las	partes pactan que	la facultad de retrover	ta del presente contrato la p	odra ejercer el VENDEDOR en el plaz
	partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi	dad con el articul	lo 1939 del Código Ci	vil Colombiano, el VENDE	DOR pagará a el comprador la suma o
\$		dud com er articu	o 1757 del Codigo Ci	in colonidatio, et (E1)	ore pagara a cr comprador la valla c
	MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo			ue en caso de perdida de los	articulos descritos, ocasionada por fuer
*	o, se exonera de cualquier responsabilidad ROVERSIAS. Las controversias relativas al			bunal de Arbitramiento de la	Cámara de Comercio de Bogotá
	ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej	* //			0
	digo de Comercio y 1939 del Código Civil				
	aprestacion (Precio), que el VENDEDOR deshace la venta inicial.	se reserva la facult	ad de recuperar y cuano	lo se recupera el bien no se pr	oduce una venta nueva, sino que aplica
	el VENDEDOR han leido, comprendido	y aceptado el texto	o de este contrato.		
		_			
	EL COMPRADOR DELEGADO)	EL VEN	DEDOR	
	Datos empleado	-	C.C.		
			0.0.		Huella Índice
		Dirección:		Fecha de comp	ora Plazo de retracto Contrato Nº
		Calle 26 sur			
		Barrio Tech	,		
		Teléfono:	Celular: 323 226 30		
Casa	ı de Libre Comercio	805 3130	323 226 30	96	
	CONTRATO	DE VENTA	CON PACTO D	E RETROVENTA	
Entre los suscritos _					domiciliado en
barrio	, teléfono	, may	or de edad quien de	ahora en adelante se der	nominará el VENDEDOR; y por ot
parte	, identificado con C.C. Nº	y quien para l	os efectos del presente c	ontrato se denominará el CO	MPRADOR y actua en representación d
	LLYWOOD CASA DE LIBRE COMERC	10, manifestamos	que hemos celebrado u	n contrato de COMPRA Y V	/FNTA due se regira nor las disposicion
legales aplicables y et					21111 que se regnu por las disposicions
	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA	ADOR a título de '	VENTA CON PACTO	DE RETROVENTA el (los) l	
PRIMERA: OBJETO	n especial por las siguientes cláusulas.	ADOR a título de '	VENTA CON PACTO	DE RETROVENTA el (los) l	
PRIMERA: OBJETC (n) 	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA	ADOR a título de '	VENTA CON PACTO	DE RETROVENTA el (los) l	
PRIMERA: OBJETC (n)peso en g	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA				vien (es) que a continuación se identifica
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos IO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion.	pes	sos moneda corriente d	inero en efectivo que el VE	oien (es) que a continuación se identifica
PRIMERA: OBJETC (n)peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos IO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav	pes	sos moneda corriente d	inero en efectivo que el VE	oien (es) que a continuación se identifica
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI casos previstos de ley	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav.	pes vedad de jurament	sos moneda corriente do que los bienes son de	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro	oien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte d ocedencia licita y saldra al saneamiento e
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA TRAMOS TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato.	pes vedad de jurament partes pactan que	sos moneda corriente co o que los bienes son de la facultad de retrover	inero en efectivo que el VE su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p	oien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte d ocedencia licita y saldra al saneamiento e oodra ejercer el VENDEDOR en el plas
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a QUINTA: PRECIC	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las	pes vedad de jurament partes pactan que	sos moneda corriente co o que los bienes son de la facultad de retrover	inero en efectivo que el VE su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p	oien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte d ocedencia licita y saldra al saneamiento e oodra ejercer el VENDEDOR en el plas
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a QUINTA: PRECIC \$	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi	per vedad de jurament partes pactan que dad con el articul	sos moneda corriente do o que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDEI	oien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte d ocedencia licita y saldra al saneamiento e oodra ejercer el VENDEDOR en el plaz DOR pagará a el comprador la suma c
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a QUINTA: PRECIC \$ SEXTA: FUERZA M mayor o caso fortuito	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo o, se exonera de cualquier responsabilidad	pervedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOR	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que los serablecidos	inéro en efectivo que el VE su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDE ue en caso de perdida de los	oien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte d ocedencia licita y saldra al saneamiento e sodra ejercer el VENDEDOR en el plas DOR pagará a el comprador la suma c articulos descritos, ocasionada por fuer:
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a QUINTA: PRECIC \$ SEXTA: FUERZA M mayor o caso fortuito SEPTIMA: CONTR	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo p, se exonera de cualquier responsabilidad ROVERSIAS. Las controversias relativas al	percedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOR presente contrato	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que la contra	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDEI ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la	nien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte d ocedencia licita y saldra al saneamiento e rodra ejercer el VENDEDOR en el plas DOR pagará a el comprador la suma c articulos descritos, ocasionada por fuer: Cámara de Comercio de Bogotá.
peso en g peso e	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo o, se exonera de cualquier responsabilidad (OVERSIAS. Las controversias relativas al ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej.	percedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que e	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido q. X. se resolveran por el Tri sta transacción no es u	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDEI ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intere	nien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte de ocedencia licita y saldra al saneamiento e odra ejercer el VENDEDOR en el plaz DOR pagará a el comprador la suma con articulos descritos, ocasionada por fuero Cámara de Comercio de Bogotá. eses sino que es una venta regida por lo
PRIMERA: OBJETC (n) —peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a QUINTA: PRECIC \$	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo p, se exonera de cualquier responsabilidad ROVERSIAS. Las controversias relativas al	pervedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que el Colombiano, que	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que la transacción no es u eda entonces claro que la	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDE ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intere a actividad desarrollada en el	noien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte de ocedencia licita y saldra al saneamiento e odra ejercer el VENDEDOR en el plaz DOR pagará a el comprador la suma conticulos descritos, ocasionada por fuera Cámara de Comercio de Bogotá. eses sino que es una venta regida por la establecimiento es la de comprar bienes
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a QUINTA: PRECIC \$ SEXTA: FUERZA M mayor o caso fortuite SEPTIMA: CONTR OCTAVA: CONSTA artículos 905 del Qó cambio de una contr RETROVENTA y se	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav. DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo o, se exonera de cualquier responsabilidad ROVERSIAS. Las controversias relativas al ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej digo de Comercio y 1939 del Código Civil aprestacion (Precio), que el VENDEDOR deshace la venta inicial.	pes vedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que e l Colombiano, que se reserva la facult	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que los transaccion no es un da entonces claro que la de recuperar y cuando con como con como con como como como c	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDE ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intere a actividad desarrollada en el	noien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte de ocedencia licita y saldra al saneamiento e odra ejercer el VENDEDOR en el plaz DOR pagará a el comprador la suma conticulos descritos, ocasionada por fuera Cámara de Comercio de Bogotá. eses sino que es una venta regida por la establecimiento es la de comprar bienes
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a QUINTA: PRECIC \$ SEXTA: FUERZA M mayor o caso fortuite SEPTIMA: CONTR OCTAVA: CONSTA artículos 905 del Qó cambio de una contr RETROVENTA y se	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav. DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo o, se exonera de cualquier responsabilidad (OVERSIAS. Las controversias relativas al ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej digo de Comercio y 1939 del Código Civil aprestacion (Precio), que el VENDEDOR	pes vedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que e l Colombiano, que se reserva la facult	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que los transaccion no es un da entonces claro que la de recuperar y cuando con como con como con como como como c	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDE ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intere a actividad desarrollada en el	noien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte de ocedencia licita y saldra al saneamiento e odra ejercer el VENDEDOR en el plaz DOR pagará a el comprador la suma conticulos descritos, ocasionada por fuera Cámara de Comercio de Bogotá. eses sino que es una venta regida por la establecimiento es la de comprar bienes
peso en g peso e	ramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav. DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo o, se exonera de cualquier responsabilidad (SOVERSIAS. Las controversias relativas al ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej digo de Comercio y 1939 del Código Civil aprestacion (Precio), que el VENDEDOR deshace la venta inicial. el VENDEDOR han leido, comprendido	pervedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que e l Colombiano, que se reserva la facult y aceptado el texto	sos moneda corriente de o que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que la transacción no es u seda entonces claro que la de recuperar y cuando de este contrato.	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDEI ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intere a actividad desarrollada en el lo se recupera el bien no se pr	noien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte de ocedencia licita y saldra al saneamiento e odra ejercer el VENDEDOR en el plaz DOR pagará a el comprador la suma conticulos descritos, ocasionada por fuera Cámara de Comercio de Bogotá. eses sino que es una venta regida por la establecimiento es la de comprar bienes
peso en g peso e	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav. DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo o, se exonera de cualquier responsabilidad ROVERSIAS. Las controversias relativas al ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej digo de Comercio y 1939 del Código Civil aprestacion (Precio), que el VENDEDOR deshace la venta inicial.	pervedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que e l Colombiano, que se reserva la facult y aceptado el texto	sos moneda corriente de o que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que la transacción no es u seda entonces claro que la de recuperar y cuando de este contrato.	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDE ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intere a actividad desarrollada en el	noien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte de ocedencia licita y saldra al saneamiento e odra ejercer el VENDEDOR en el plaz DOR pagará a el comprador la suma conticulos descritos, ocasionada por fuera Cámara de Comercio de Bogotá. eses sino que es una venta regida por la establecimiento es la de comprar bienes
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a QUINTA: PRECIC \$ SEXTA: FUERZA M mayor o caso fortuite SEPTIMA: CONTR OCTAVA: CONSTA artículos 905 del Qó cambio de una contr RETROVENTA y se	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo p, se exonera de cualquier responsabilidad ROVERSIAS. Las controversias relativas al ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej digo de Comercio y 1939 del Código Civil aprestacion (Precio), que el VENDEDOR deshace la venta inicial. el VENDEDOR han leido, comprendido EL COMPRADOR DELEGADO EL COMPRADOR DELEGADO	pervedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que e l Colombiano, que se reserva la facult y aceptado el texto	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que los eresolveran por el Tri sea transacción no es un ela entonces claro que la ad de recuperar y cuando de este contrato.	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDEI ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intere a actividad desarrollada en el lo se recupera el bien no se pr	noien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte de ocedencia licita y saldra al saneamiento e odra ejercer el VENDEDOR en el plaz DOR pagará a el comprador la suma conticulos descritos, ocasionada por fuera Cámara de Comercio de Bogotá. eses sino que es una venta regida por la establecimiento es la de comprar bienes
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a QUINTA: PRECIC \$ SEXTA: FUERZA M mayor o caso fortuitc SEPTIMA: CONTR OCTAVA: CONSTA articulos 905 del Co cambio de una contr RETROVENTA y se	ramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav. DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo o, se exonera de cualquier responsabilidad (SOVERSIAS. Las controversias relativas al ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej digo de Comercio y 1939 del Código Civil aprestacion (Precio), que el VENDEDOR deshace la venta inicial. el VENDEDOR han leido, comprendido	pervedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que e l Colombiano, que se reserva la facult y aceptado el texto	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que la transacción no es u esta entonces claro que la de recuperar y cuando de este contrato.	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDEI ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intere a actividad desarrollada en el lo se recupera el bien no se pr	nien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte de ocedencia licita y saldra al saneamiento e codra ejercer el VENDEDOR en el plazo DOR pagará a el comprador la suma continuario de comprador la suma continuario de servicio de Bogotá. Eses sino que es una venta regida por le establecimiento es la de comprar bienes roduce una venta nueva, sino que aplica
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a QUINTA: PRECIC \$ SEXTA: FUERZA M mayor o caso fortuitc SEPTIMA: CONTR OCTAVA: CONSTA articulos 905 del Co cambio de una contr RETROVENTA y se	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo p, se exonera de cualquier responsabilidad ROVERSIAS. Las controversias relativas al ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej digo de Comercio y 1939 del Código Civil aprestacion (Precio), que el VENDEDOR deshace la venta inicial. el VENDEDOR han leido, comprendido EL COMPRADOR DELEGADO EL COMPRADOR DELEGADO	pervedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que e l Colombiano, que se reserva la facult y aceptado el texto	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que los eresolveran por el Tri sea transacción no es un ela entonces claro que la ad de recuperar y cuando de este contrato.	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDEI ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intere a actividad desarrollada en el lo se recupera el bien no se pr	noien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte de ocedencia licita y saldra al saneamiento e odra ejercer el VENDEDOR en el plaz DOR pagará a el comprador la suma conticulos descritos, ocasionada por fuera Cámara de Comercio de Bogotá. eses sino que es una venta regida por la establecimiento es la de comprar bienes
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI Casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a QUINTA: PRECIC \$ SEXTA: FUERZA M mayor o caso fortuito SEPTIMA: CONTR OCTAVA: CONSTA artículos 905 del Co cambio de una contr RETROVENTA y se	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo p, se exonera de cualquier responsabilidad ROVERSIAS. Las controversias relativas al ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej digo de Comercio y 1939 del Código Civil aprestacion (Precio), que el VENDEDOR deshace la venta inicial. el VENDEDOR han leido, comprendido EL COMPRADOR DELEGADO EL COMPRADOR DELEGADO	pervedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que e l Colombiano, que se reserva la facult y aceptado el texto	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que los eresolveran por el Tri sea transacción no es un ela entonces claro que la ad de recuperar y cuando de este contrato.	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDEI ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intere a actividad desarrollada en el lo se recupera el bien no se pr	nien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte de ocedencia licita y saldra al saneamiento e codra ejercer el VENDEDOR en el plazo DOR pagará a el comprador la suma continuario de comprador la suma continuario de servicio de Bogotá. Eses sino que es una venta regida por le establecimiento es la de comprar bienes roduce una venta nueva, sino que aplica
peso en g peso e	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo p, se exonera de cualquier responsabilidad ROVERSIAS. Las controversias relativas al ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej digo de Comercio y 1939 del Código Civil aprestacion (Precio), que el VENDEDOR deshace la venta inicial. el VENDEDOR han leido, comprendido EL COMPRADOR DELEGADO EL COMPRADOR DELEGADO	pervedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que e l Colombiano, que se reserva la facult y aceptado el texto	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que los eresolveran por el Tri sea transacción no es un ela entonces claro que la ad de recuperar y cuando de este contrato.	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDEI ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intera a actividad desarrollada en el lo se recupera el bien no se pr	DOR pagará a el comprador la suma carticulos descritos, ocasionada por fuer. Cámara de Comercio de Bogotá. Eses sino que es una venta regida por le establecimiento es la de comprar bienes roduce una venta nueva, sino que aplica
PRIMERA: OBJETC (n) peso en g SEGUNDA: PRECI COMPRADOR a su TERCERA: TRADI Casos previstos de ley CUARTA: PLAZO maximo de (1) mes a QUINTA: PRECIC \$ SEXTA: FUERZA M mayor o caso fortuito SEPTIMA: CONTR OCTAVA: CONSTA artículos 905 del Co cambio de una contr RETROVENTA y se	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo p, se exonera de cualquier responsabilidad ROVERSIAS. Las controversias relativas al ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej digo de Comercio y 1939 del Código Civil aprestacion (Precio), que el VENDEDOR deshace la venta inicial. el VENDEDOR han leido, comprendido EL COMPRADOR DELEGADO EL COMPRADOR DELEGADO	pervedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que e l Colombiano, que se reserva la facult y aceptado el texto	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que los eresolveran por el Tri sea transacción no es un ela entonces claro que la ad de recuperar y cuando de este contrato.	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDEI ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intera a actividad desarrollada en el lo se recupera el bien no se pr	nien (es) que a continuación se identifica NDEDOR declara recibidos de parte de ocedencia licita y saldra al saneamiento e codra ejercer el VENDEDOR en el plazo DOR pagará a el comprador la suma continuario de comprador la suma continuario de servicio de Bogotá. Eses sino que es una venta regida por le establecimiento es la de comprar bienes roduce una venta nueva, sino que aplica
PRIMERA: OBJETC (n)	n especial por las siguientes cláusulas. D. El VENDEDOR transfiere al COMPRA Tramos TO DE LA VENTA. Es la suma de \$ entera satisfaccion. CIÓN. El VENDEDOR declara bajo grav DEL PACTO DE RETROVENTA. Las partir de la firma del presente contrato. DE LA RETROVENTA. De conformi MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo p, se exonera de cualquier responsabilidad ROVERSIAS. Las controversias relativas al ANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se dej digo de Comercio y 1939 del Código Civil aprestacion (Precio), que el VENDEDOR deshace la venta inicial. el VENDEDOR han leido, comprendido EL COMPRADOR DELEGADO EL COMPRADOR DELEGADO	pervedad de jurament partes pactan que dad con el articul 64 del Código Ci al COMPRADOI presente contrato aconstancia que e l Colombiano, que se reserva la facult y aceptado el texto	sos moneda corriente do que los bienes son de la facultad de retrover lo 1939 del Código Ci vil hemos establecido que los eresolveran por el Tri sea transacción no es un ela entonces claro que la ad de recuperar y cuando de este contrato.	inero en efectivo que el VEI su legitima propiedad, de pro ta del presente contrato la p vil Colombiano, el VENDEI ue en caso de perdida de los bunal de Arbitramiento de la n prestamo, no genera intera a actividad desarrollada en el lo se recupera el bien no se pr	DOR pagará a el comprador la suma carticulos descritos, ocasionada por fuer. Cámara de Comercio de Bogotá. Eses sino que es una venta regida por le establecimiento es la de comprar bienes roduce una venta nueva, sino que aplica



PACTO DE RETROVENTA - ARTICULO 1939 DEL CODIGO CIVIL DE COMERCIO

"Por el pacto de retroventa el vendedor se reserva la facultad de recobrar la cosa vendida, reembolsando al comprador con la cantidad determinada que se estipulare, o en defecto de esta estipulacion lo que haya costado la compra"

USO DE FACULTAD DE RETROVENTA

- Después de entregados los bienes o mercancías no se aceptan reclamos.
- Las partes, el COMPRADOR y el VENDEDOR acordamos la resolución del presente contrato cancelando para tal efecto la suma de \$______.
- En constancia que recibí los bienes en la cláusula primera del presente contrato, haciendo uso del DERECHO A LA RETROVENTA que otorgan el articulo 1939 del CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. Firmo a entera satisfacción siendo hoy ______.

C.C.

EL COMPRADOR DELEGADO

Datos empleado

EL VENDEDOR

Huella Índice

